



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 8/2021 DE
LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE
FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

14 de octubre de 2021

Índice

1. INTRODUCCIÓN	5
2. NORMATIVA	6
3. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN 8/2021	7
3.1 INFORMACIÓN ESTRUCTURAL. LIQUIDACIÓN 8/2021.	7
3.2 DATOS OPERACIONALES. LIQUIDACIÓN 8/2021.	8
3.3 RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN 8/2021.	8
3.3.1 LIQUIDACIÓN MES AGOSTO DE 2021.	8
3.3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2021 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE AGOSTO) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	10
3.3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 8/2021 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE AGOSTO) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	11
3.3.4 RELIQUIDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2020.	12
3.3.5 CANTIDADES TOTALES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 8/2021 CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	12
3.3.6 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN 8/2021 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE AGOSTO) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.	13
4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN 8/2021.	14
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO	15
4.2 ÓRDENES DE PAGO	16
5 INFORMACIÓN SOBRE COBERTURA DE LA DEMANDA DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, EN EL MES DE PRODUCCIÓN 8/2021	17
6 RESUMEN DE DATOS DE LAS ÚLTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS	18
7 NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014	20

RESUMEN EJECUTIVO
INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN
PROVISIONAL 8/2021 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A
PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS

En la liquidación de la energía generada en agosto de 2021 se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. La cuantía de esta retribución desglosada por tecnologías para este mes ha sido la siguiente:

Agosto de 2021	LIQUIDACION (Millones €)
COGENERACIÓN	57,369
SOLAR FV	206,864
SOLAR TE	116,568
EÓLICA	102,010
HIDRÁULICA	5,550
BIOMASA	27,019
RESIDUOS	7,773
TRAT.RESIDUOS	19,306
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,096
TOTAL	542,555

Se han liquidado 63.866 instalaciones del colectivo total de instalaciones que estaban activas en el sistema de liquidaciones Sicilia de la CNMC, y se encontraban inscritas en el Registro de Régimen Retributivo Específico del Ministerio para la Transición Ecológica.

La liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2021 (desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2021), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico asciende a **4.206,827 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 88,4492220067806% al importe total de las liquidaciones acumuladas positivas. La cantidad a pagar a cuenta a los productores en la Liquidación 8/2021 asciende a **573,426 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo al sector eléctrico tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2021	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L8/2021 (Millones €)
COGENERACIÓN	474,762	62,071
SOLAR FV	1.598,600	216,488
SOLAR TE	865,741	123,411
EÓLICA	806,940	108,250
HIDRÁULICA	44,528	5,956
BIOMASA	201,419	28,555
RESIDUOS	61,948	7,936
TRAT.RESIDUOS	152,108	20,655
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,780	0,103
TOTAL	4.206,827	573,426

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **52,454 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 8/2021 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida a los productores a partir de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 8/2021 asciende a **6,602 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Los importes liquidados y abonados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tienen el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2021	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L8/2021 con cargo a PGE (Millones €)
COGENERACIÓN	0,883	0,114
SOLAR FV	38,036	4,792
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	9,074	1,138
HIDRÁULICA	0,028	0,004
BIOMASA	0,273	0,034
RESIDUOS	4,160	0,520
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	52,454	6,602

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio¹ (RD 413/2014).

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.²

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de agosto de 2021. Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la medida en que se reciban ingresos del Tesoro Público con este fin, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio competente disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

²En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Normativa

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 7 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La Disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. Principales magnitudes de la liquidación 8/2021

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados, y los resultados económicos de la liquidación 8/2021.

Se ha aplicado la metodología de retribución establecida en el RD 413/2014, así como en las diferentes órdenes de parámetros retributivos. En particular, para las liquidaciones de agosto de 2021, se han utilizado los parámetros publicados en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero, por la que se establecen los valores de los parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 8/2021 no se ha publicado la Orden por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2021, por lo que de manera provisional, se han utilizado los valores indicados anteriormente establecidos en la Orden TED/171/2020 de 24 de febrero para el primer semestre del ejercicio 2020.

3.1 Información estructural. Liquidación 8/2021.

Para esta liquidación se encuentran inscritas en el registro de régimen retributivo específico del Ministerio para la Transición Ecológica, y activas en el sistema de liquidaciones de la CNMC, un total de 64.494 instalaciones.

La cantidad final de instalaciones que han tenido liquidación este mes ha sido de 63.866. En el cuadro siguiente se desglosan estas instalaciones por distribuidor y tipo de representante.

Tabla 1. Número de instalaciones

	I-DE ³	EDIST ⁴	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Representantes libres	27.670	12.958	3.893	320	117	44.958
Representante ultimo recurso	11.840	4.781	1.623	238	103	18.585
Titulares	47	206	62	5	3	323
TOTALES	39.557	17.945	5.578	563	223	63.866

³ Antes IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U

⁴ Antes ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S. L.

3.2 Datos operacionales. Liquidación 8/2021.

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 1/2017, de 8 de febrero, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC⁵ las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del mes de agosto de 2021 de 64.247 instalaciones.

Tabla 2. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa, por tipo de punto de medida y encargado de su lectura (CIL)

	REE	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.539							1.539
Tipo 2	2.274							2.274
Tipo 3		22.039	12.932	3.207	123	37	2.000	40.338
Tipo 5		14.797	2.626	1.702	199	114	658	20.096
TOTAL	3.813	36.836	15.558	4.909	322	151	2.658	64.247

Con la información estructural (Registro de Régimen Retributivo Específico) y las medidas, se realiza la liquidación de las instalaciones. No obstante lo anterior, dado que la metodología introducida por el RD 413/2014 contempla conceptos retributivos que no requieren medida para generar liquidación, las instalaciones pueden ser objeto de liquidación aunque no se haya recibido la medida correspondiente a las mismas. Por otro lado, existen instalaciones para las que se dispone de medidas, pero no son objeto de retribución específica, bien porque han superado su vida útil regulatoria o porque nunca la percibieron.

3.3 Resultados económicos. Liquidación 8/2021.

3.3.1 Liquidación mes agosto de 2021.

La cuantía de la retribución desglosada por tecnologías y conceptos para el mes de agosto ha sido la siguiente.

⁵Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al Ministerio correspondiente según la función que se trate.

Tabla 3. Retribución por concepto y tecnología en la liquidación 8/2021

Agosto 2021	Retribución a la inversión (Millones €)	Retribución a la operación (Millones €)	Ajuste Desviaciones Precio Mercado (Millones €)	Incentivo a la Inversión (Millones €)	Total Retribución específica (Millones €)
COGENERACION	3,639	53,729	0,000	0,000	57,369
SOLAR FV	189,962	16,902	0,000	0,000	206,864
SOLAR TE	89,432	27,136	0,000	0,000	116,568
EOLICA	101,957	0,000	0,000	0,054	102,010
HIDRAULICA	5,550	0,000	0,000	0,000	5,550
BIOMASA	11,053	15,966	0,000	0,000	27,019
RESIDUOS	5,770	2,003	0,000	0,000	7,773
TRAT.RESIDUOS	0,350	18,956	0,000	0,000	19,306
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,095	0,001	0,000	0,000	0,096
TOTAL	407,808	134,694	0,000	0,054	542,555

A la fecha del cálculo de la presente liquidación 8/2021 se ha aplicado la Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del RD 413/2014, se han realizado correcciones a la retribución específica como consecuencia del número de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones. En la siguiente tabla se muestra el desglose de instalaciones afectadas por estos ajustes. En esta liquidación se han aplicado los valores de horas umbral y mínimas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2021, conforme lo previsto en el mencionado artículo.

Tabla 4. Número de instalaciones por tipo de ajuste por número de horas equivalentes de funcionamiento (CIL) realizadas en la liquidación 8/2021

Agosto 2021	Nº de instalaciones
Instalaciones por debajo del umbral de funcionamiento (sin retribución)	1.685
Instalaciones entre el umbral de funcionamiento y el número de horas equivalentes mínimas (retribución con ajustes)	450
Instalaciones por encima del número de horas de funcionamiento mínimo (sin ajustes)	61.731
Total	63.866

De acuerdo al artículo 22.6 del mencionado RD 413/2014, en los seis primeros meses del año se liquidan los saldos positivos o negativos de los valores de ajuste por desviación de precio de mercado para las instalaciones que han finalizado su vida útil en 2020 y que conforme sus parámetros retributivos, les corresponde la percepción de dicho ajuste. Sin embargo, este concepto, sólo se refleja en las primeras seis liquidaciones del año, de acuerdo a lo que establece el art. 22.1 del RD 413/2014, por lo que, transcurridos estos, para este mes no hay reliquidaciones.

3.3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2021, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2021

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2021) (Millones €)
COGENERACIÓN	474,762
SOLAR FV	1.598,600
SOLAR TE	865,741
EÓLICA	806,940
HIDRÁULICA	44,528
BIOMASA	201,419
RESIDUOS	61,948
TRAT.RESIDUOS	152,108
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,780
TOTAL	4.206,827

3.3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 8/2021 (periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto) con cargo al Sector Eléctrico

En la liquidación 8/2021 se ha producido un desajuste temporal en el ejercicio entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero al 31 de agosto de 2021 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades acumuladas liquidadas en 2021 para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 88,4492220067806%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 8/2021 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por zonas de distribución:

Tabla 6. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2021 en la liquidación 8/2021 con cargo al Sector Eléctrico (Millones de €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	22,987	25,141	10,546	2,730	0,666	62,071
SOLAR FV	119,257	79,752	16,553	0,428	0,498	216,488
SOLAR TE	24,998	80,560	17,854	0,000	0,000	123,411
EÓLICA	53,057	39,807	8,623	5,392	1,371	108,250
HIDRÁULICA	2,130	1,116	2,159	0,462	0,090	5,956
BIOMASA	6,493	14,706	5,067	2,254	0,036	28,555
RESIDUOS	2,820	2,316	1,686	1,052	0,062	7,936
TRAT.RESIDUOS	5,950	12,926	1,779	0,000	0,000	20,655
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,015	0,088	0,000	0,000	0,000	0,103
TOTAL	237,706	256,413	64,267	12,316	2,723	573,426

3.3.4 Reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2020.

El importe económico de las reliquidaciones de ejercicios anteriores al ejercicio 2020 para cada tecnología, es el que se recoge en la tabla siguiente.

Tabla 7. Cantidades reliquidadas incluidas en la liquidación 8/2021, correspondiente a ejercicios anteriores a 2020.

	Reliquidaciones Ejercicios anteriores a 2020 (Millones €)
COGENERACION	0,031
SOLAR FV	0,125
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,000
HIDRAULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,156

Estas cantidades se abonan íntegramente ya que los coeficientes de cobertura de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 fueron del 100% y los ejercicios anteriores no estaban afectados del coeficiente de cobertura. Estas liquidaciones se incluirán en la liquidación del ejercicio en curso.

3.3.5 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 8/2021 con cargo al Sector Eléctrico

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 8/2021, correspondientes al ejercicio 2021, antes de impuestos.

Tabla 8. Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 8/2021 por zonas de distribución (Millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2021	237,706	256,413	64,267	12,316	2,723	573,426
Ejercicio 2019 y anteriores	0,000	0,125	0,031	0,000	0,000	0,156
TOTAL	237,706	256,538	64,298	12,316	2,723	573,582

A estas cantidades hay que añadir 119,609 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **693,191 Millones de €**.

3.3.6 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación 8/2021 (periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de agosto) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2021, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 9. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2021

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2021) (Millones €)
COGENERACIÓN	0,883
SOLAR FV	38,036
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	9,074
HIDRÁULICA	0,028
BIOMASA	0,273
RESIDUOS	4,160
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	52,454

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a la fecha del cierre de la liquidación 8/2021, las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 8/2021 se obtendrán de aplicar, en su caso, el coeficiente de cobertura a la liquidación acumulada. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 10. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2021 en la liquidación 8/2021, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	0,114
SOLAR FV	4,792
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	1,138
HIDRÁULICA	0,004
BIOMASA	0,034
RESIDUOS	0,520
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	6,602

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 8/2021, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende en la liquidación 8/2021 a un valor de **6,602 Millones €**, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,599 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **7,202 Millones de €**.

4. Desarrollo del proceso de liquidación 8/2021.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de agosto la energía producida en el mercado.

Esta energía fue liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, el régimen retributivo específico es liquidado por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, desde el día 1 de septiembre de 2021 y hasta el séptimo día hábil del mismo mes, se recibieron en el sistema Sicilia, las medidas de la energía producida en el mes 8/2021, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE), así como las medidas en barras de central de determinadas instalaciones de cogeneración.

Adicionalmente se recibieron a través de los representantes los consumos de combustible de apoyo de las instalaciones termosolares durante el mes 8/2021 y las declaraciones responsables con la medida en barras de central de las instalaciones en régimen de autoconsumo aún pendientes de resolución por la que se autorice su configuración singular de medida. Por último, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

El día 14 de septiembre de 2021 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2021, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 8/2021 para las liquidaciones con cargo a las actividades reguladas del sector eléctrico.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondiente a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación completa de este concepto.

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 1 sujeto de liquidación por un importe total de 1.585,66 € incluyendo impuestos.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. En este sentido, no se ha emitido ningún requerimiento de ingreso a los sujetos de liquidación correspondiente al ejercicio 2021.

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En las tablas 11 y 12 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 11. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 8/2021

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	18.606	26.668,102
Representantes Libres	17.384	78.658,791
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	27.619	459.703,545
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	323	8.551,264
TOTALES	63.932	573.581,701

Tabla 12. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 8/2021

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.061	909,988
Representantes Libres	224	441,466
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	1.030	4.616,792
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	8	633,878
TOTALES	2.323	6.602,124

5 Información sobre cobertura de la demanda de las instalaciones de producción de renovables, cogeneración y residuos, en el mes de producción 8/2021

En la tabla siguiente se muestra, según datos facilitados por el Operador del Sistema, la participación en la cobertura mensual de la demanda total de electricidad medida en barras de central del sistema eléctrico español de las instalaciones de producción a partir de renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 13. Participación de la producción las instalaciones con derecho a régimen retributivo específico, en la cobertura de la demanda de electricidad

agosto-21	TWh	% sobre demanda en BC
Energía total instalaciones con régimen retributivo específico	8,139	37,1%
COGENERACIÓN	1,737	7,9%
SOLAR FV	1,407	6,4%
SOLAR TE	0,652	3,0%
EÓLICA	3,203	14,6%
HIDRÁULICA	0,187	0,9%
BIOMASA	0,398	1,8%
RESIDUOS	0,235	1,1%
TRAT.RESIDUOS	0,318	1,4%
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,002	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL	21,960	100,0%

6 Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas

Tabla 14. Resumen de la liquidación de retribución de las instalaciones de producción renovable, cogeneración y residuos. Mes de producción 8/2021 y anteriores.

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/06/2021	COGENERACION	5.140	1.794	836	3.665,430	55.287,609	746,779	0,000	59.699,818	3,328
	SOLAR FV	8.118	1.448	60.344	189.988,690	16.856,559	0,078	0,000	206.845,327	14,283
	SOLAR TE	2.299	642	50	89.432,081	26.805,865	0,000	0,000	116.237,946	18,097
	EOLICA	24.870	3.213	1.416	101.956,625	0,000	0,000	58,968	102.015,592	3,175
	HIDRAULICA	1.967	308	994	5.550,092	0,000	25,845	0,000	5.575,937	1,810
	BIOMASA	943	356	207	11.053,385	13.579,122	0,000	0,000	24.632,507	6,912
	RESIDUOS	730	230	36	5.769,524	1.961,446	813,750	0,000	8.544,721	3,709
	TRAT.RESIDUOS	542	314	44	349,595	18.699,268	0,000	0,000	19.048,863	6,076
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	0	2	94,642	1,584	0,000	0,000	96,226	25,987
	subtotal	44.614	8.306	63.929	407.860,064	133.191,453	1.586,452	58,968	542.696,937	6,534
01/07/2021	COGENERACION	4.963	1.883	816	3.640,168	58.449,814	0,000	0,000	62.089,982	3,297
	SOLAR FV	8.117	1.580	60.332	189.971,570	18.569,555	0,000	0,000	208.541,125	13,196
	SOLAR TE	2.299	823	50	89.432,081	33.985,575	0,000	0,000	123.417,656	14,999
	EOLICA	24.870	3.660	1.416	101.956,625	0,000	0,000	59,139	102.015,764	2,787
	HIDRAULICA	1.963	237	981	5.550,092	0,000	0,000	0,000	5.550,092	2,346
	BIOMASA	943	346	207	11.053,385	13.213,368	0,000	0,000	24.266,753	7,006
	RESIDUOS	680	238	35	5.769,524	1.996,716	0,000	0,000	7.766,240	3,261
	TRAT.RESIDUOS	542	321	44	349,595	19.157,609	0,000	0,000	19.507,204	6,081
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	2	2	94,642	0,990	0,000	0,000	95,631	5,036
	subtotal	44.383	9.091	63.883	407.817,681	145.373,627	0,000	59,139	553.250,447	6,086

MES	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (MW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	RI (Miles €)	RO (Miles €)	Fin vida útil (Miles €)	Incentivo Invers. (Miles €)	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)
01/08/2021	COGENERACION	4.953	1.737	807	3.639,352	53.729,251	0,000	0,000	57.368,603	3,303
	SOLAR FV	8.117	1.407	60.325	189.962,300	16.901,875	0,000	0,000	206.864,175	14,702
	SOLAR TE	2.299	652	50	89.432,081	27.136,260	0,000	0,000	116.568,341	17,866
	EOLICA	24.870	3.203	1.416	101.956,625	0,000	0,000	53,593	102.010,217	3,185
	HIDRAULICA	1.963	187	981	5.550,092	0,000	0,000	0,000	5.550,092	2,969
	BIOMASA	941	398	206	11.053,385	15.965,868	0,000	0,000	27.019,253	6,795
	RESIDUOS	680	235	35	5.769,524	2.003,135	0,000	0,000	7.772,659	3,312
	TRAT.RESIDUOS	542	318	44	349,595	18.956,402	0,000	0,000	19.305,997	6,069
	OTRAS TECN. RENOVABLES	5	2	2	94,642	1,270	0,000	0,000	95,912	5,815
	subtotal		44.370	8.139	63.866	407.807,596	134.694,060	0,000	53,593	542.555,249

Tabla 15. Resumen de las liquidaciones y pagos a cuenta acumuladas en el año 2021. Mes de liquidación 8/2021.

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Miles €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Retribución a cuenta (Miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2021	COGENERACION	4.953.178	14.526	807	475.645	3,275	421.080	2,899
	SOLAR FV	8.116.931	9.566	60.325	1.636.636	17,109	1.452.838	15,188
	SOLAR TE	2.299.420	3.598	50	865.741	24,060	766.546	21,304
	EOLICA	24.870.276	34.812	1.416	816.015	2,344	722.841	2,076
	HIDRAULICA	1.962.884	2.925	981	44.556	1,523	39.487	1,350
	BIOMASA	941.226	2.983	206	201.692	6,762	179.215	6,008
	RESIDUOS	679.889	1.727	35	66.108	3,829	59.107	3,423
	TRAT.RESIDUOS	541.815	2.502	44	152.108	6,079	134.550	5,378
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	11	2	780	7,134	690	6,310
	subtotal	44.370.415	72.649	63.866	4.259.281	5,863	3.776.353	5,198

7 Normativa de desarrollo del RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.

- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos
- Orden ETU/360/2018, de 6 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019 y al último trimestre natural del año 2018.
- Orden TED/257/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2019, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Corrección errores Orden TED/171/2020, de 24 de febrero.
- Orden TED/260/2021, de 18 de marzo, por la que se adoptan medidas de acompañamiento a las instalaciones cuyos costes de explotación dependen esencialmente del precio del combustible durante el periodo de vigencia del

estado de alarma debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

